



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, INVESTIGACION CIENTIFICA, SERVICIO COMUNITARIO Y CONTRAPRESTACION ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DEL QUEMADO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR "UNASUR"

El HOSPITAL NACIONAL DEL QUEMADO en adelante Hospital, representado por su Director Dr. Bruno Balmelli y la Universidad Autónoma del Sur en adelante UNASUR, representada por la Lic. Mirtha Elizabeth Reyes Ruiz en su carácter de Rectora, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, Investigación Científica, Servicio Comunitario y Contraprestación entre ambas instituciones y que se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo principal del presente convenio es la de establecer una relación interinstitucional entre el HOSPITAL y la UNASUR para la cooperación mutua en la formación educativa, investigación científica, servicio comunitario y contraprestación entre ambas instituciones.

SEGUNDA: El Hospital, pondrá a disposición de la UNASUR, sus instalaciones, para las practicas hospitalarias, de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Kinesiología, Fisioterapia, Nutrición, Laboratorio Clínico y Radiología.

TERCERA: La UNASUR exime al HOSPITAL de toda responsabilidad civil y penal ante cualquier mala praxis o accidente que pueda ocurrir dentro del HOSPITAL NACIONAL DEL QUEMADO por parte de los estudiantes de la UNASUR, en usufructo de este Convenio.

Los estudiantes de la UNASUR asumen en forma personal, las responsabilidades civiles y penales en el que pudieran incurrir dentro del ambiente hospitalario. De igual manera, serán responsables, en caso de no respetar las normas y reglamentos establecidos por el HOSPITAL y la UNASUR así como las instrucciones dadas por los coordinadores, profesores e instructores. Los alumnos son responsables de los riesgos por contagios de enfermedades que pudieran contraer y de los accidentes que sufran durante su presencia en las instalaciones del HOSPITAL

CUARTA: La UNASUR se compromete realizar donaciones a favor del HOSPITAL NACIONAL DEL QUEMADO.

QUINTA: ENLACE. Las partes firmantes del presente acuerdo nombraran representantes de cada carrera que sirvan de enlace entre las instituciones y que tendrán por objetivo el control del cumplimiento de todas sus cláusulas.

SEXTA: DURACION. El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado por periodos a convenir entre ambas instituciones.

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, o la práctica de procedimientos que van en contra de la ética médica o científica, con una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles.

SEPTIMA: INTERPRETACION. Las cláusulas del presente convenio se interpretaran de la forma más favorable a la ejecución del mismo.

Dr. Bruno Balmelli
Director General
Centro Nacional del Quemado





OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE. En el ámbito territorial, las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a fin de las cuestiones litigiosas y convenio emergentes del presente.

En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Asunción a los veinte y tres del mes de Febrero del año dos mil quince



[Handwritten signature]
Lid. Mirtha Reyes
Rectora de la UNASUR



[Handwritten signature]
Dr. Bruno Balmelli
Directora General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CENTRO NACIONAL DEL CUEMADO
"DR. ARNALDO BRACALIS"

Recibí Original C.I.V. *6615*

Nombre y Apellido: *Dilmar Rodríguez*

Fecha: *23/02/15* Hora: *0:30*